



RESOLUCIÓN N° 264.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-1-

Asunción, 31 de mayo del 2021.

VISTO:

El Memorando N° 20/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, presentada por la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales; el Dictamen N° 393/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 20/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional suscripto con el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y otras instituciones del estado, solicita la exoneración del pago en concepto de mantenimiento por “*Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)*” y “*Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)*” a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), correspondiente al año 2021.

Que, conforme al “*ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, EL CRÉDITO DE HABILITACIÓN Y LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, PARA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR*” suscripto en fecha 01 de octubre de 2020, establece como compromiso del SENAVE, lo siguiente: “ ... **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** ... C) **DEL SENAVE:** c.1) *Exonerar el pago del mantenimiento del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde al presente periodo agrícola y periodo del Acuerdo...*”

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias*”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.





RESOLUCIÓN N° 264.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-2-

Que, por Nota N° 34/2021 de fecha 21 de abril de 2021, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, con relación a la solicitud de la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales, informa sobre los montos por prestación de servicios a ser exonerados a la CAP-PPR, que se encuentran establecidos en el Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19, el cual detalla de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO En Guaraníes por unidad de medida. IVA incluido
244	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	476.710
246	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	476.710

” (sic).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENA VE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENA VE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y*





RESOLUCIÓN N° 264.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONCEPTO MANTENIMIENTO DEL “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y DEL “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)”.

-3-

especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 472/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 393/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), del pago por prestación de servicios correspondiente a los mantenimientos del “*Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)*” y del “*Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)*” para el año 2021, todo ello, conforme a lo solicitado por la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago por prestación de servicios en concepto de mantenimiento del “*Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)*” y “*Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)*”, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), conforme a la liquidación realizada por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 34/21 de fecha 21 de abril de 2021.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

